

136 Abordar la sobreexplotación de especies silvestres

CONSCIENTE de las serias advertencias del Informe de la Evaluación Mundial de 2019 de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés), que afirma que cerca de un millón de especies vegetales y animales están en peligro de extinción (y que muchas de ellas podrían desaparecer en unas décadas), y más que nunca en la historia de la humanidad; y del Informe de Síntesis de 2024 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), que señala que estamos superando los puntos de inflexión, lo que podría desencadenar daños en cascada; y teniendo presentes también otros artículos científicos que subrayan el riesgo que supone la crisis de biodiversidad para la humanidad;

OBSERVANDO que en el Resumen para los encargados de la formulación de políticas del Informe de la Evaluación Mundial de 2019 de la IPBES se afirma que la explotación directa de especies silvestres, y en particular la sobreexplotación, es el segundo factor más importante de la crisis en la tierra y el principal factor de la crisis en los océanos, lo que afecta a la seguridad alimentaria, la regulación del clima, la salud de las poblaciones de peces y del agua dulce, así como a los medios de vida locales y el desarrollo sostenible, y supone un riesgo para la salud humana debido a la propagación de agentes patógenos;

ALENTANDO los esfuerzos mundiales para elevar el nivel de exigencia y tomar medidas para abordar las causas principales de la pérdida de biodiversidad, como la pérdida de hábitats, el cambio climático y la contaminación;

RECONOCIENDO, sin embargo, la necesidad de conceder un nivel similar de atención prioritaria a la sobreexplotación de especies silvestres y al papel que juega en avivar las crisis de biodiversidad, así como de adoptar medidas urgentes;

RECONOCIENDO las conclusiones del Resumen para los encargados de la formulación de políticas del Informe de la Evaluación Mundial de la IPBES acerca de que el uso sostenible de las especies silvestres es crucial para las personas y la naturaleza, y de que garantizar la sostenibilidad del uso de las especies silvestres, entre otras cosas promoviendo el uso sostenible y deteniendo la sobreexplotación, es crucial para invertir la tendencia mundial de declive de la biodiversidad;

RECONOCIENDO el artículo 2 de los Estatutos de la UICN: “asegurar que cualquier utilización de los recursos naturales se haga de manera equitativa y ecológicamente sostenible”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el Objetivo A del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de detener la extinción causada por la actividad humana y, para 2050, reducir el ritmo y el riesgo de extinción a la décima parte, junto con las metas para 2030 de recuperar las especies amenazadas y garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito, previniendo la sobreexplotación, minimizando los impactos sobre las especies no buscadas y los ecosistemas, y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, al tiempo que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales, garantizando la participación inclusiva de los jóvenes y los niños en la gobernanza, el seguimiento y la gestión de las especies silvestres;

RECONOCIENDO la labor continuada realizada en el marco de tratados como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS, por sus siglas en inglés), entre otros, para abordar la sobreexplotación de especies silvestres;

PREOCUPADO por el hecho de que muchas especies que están o pueden verse afectadas por una explotación insostenible pueden no estar suficientemente protegidas en el marco de los acuerdos pertinentes, pudiendo transcurrir un tiempo considerable antes de que se tomen medidas adecuadas para proteger eficazmente a esas especies, así como porque los acuerdos pertinentes pueden ser objeto de una aplicación y observancia insuficientes en el caso de algunas especies protegidas en virtud de dichos acuerdos;

CONSIDERANDO que el Informe de la IPBES recomendaba la aplicación eficaz de los acuerdos sobre biodiversidad como paso fundamental para lograr el cambio transformador necesario;

RECORDANDO la Resolución 3.075 *Aplicación del principio de precaución en la gestión y en el proceso de adopción de decisiones ambientales* (Bangkok, 2004), y la Resolución 5.118 *Importante papel para la UICN en la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)* y la Resolución 5.117 *Puesta en marcha de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)* (ambas aprobadas en Jeju, 2012), y el papel que desempeña la UICN en la aplicación de acuerdos como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la CITES y la CMS, y su mandato oficial como órgano consultivo del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y otros acuerdos; y

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de seguir trabajando con los pueblos Indígenas y las comunidades Locales a fin de detener la sobreexplotación de especies silvestres;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. DECLARA el compromiso de la UICN de evaluar el riesgo de extinción de las especies silvestres y garantizar el nivel adecuado de protección para esas especies, lo que puede servir de base para la adopción de medidas en virtud de las disposiciones de los acuerdos multilaterales pertinentes y la legislación nacional de los Estados;
2. PIDE al Director General que, en consulta con la Comisión para la Supervivencia de las Especies (CSE) y sus grupos especialistas, examine y dé a conocer el papel coherente que desempeña la UICN en el suministro de evaluaciones del riesgo de extinción basadas en la ciencia a fin de sustentar los acuerdos multilaterales pertinentes, así como cualquier recomendación conexa a los Miembros;
3. PIDE TAMBIÉN al Director General y a la CSE que colaboren con los acuerdos multilaterales pertinentes, de acuerdo con sus respectivos mandatos, para aportar conocimientos científicos y asesoramiento en apoyo de los procesos destinados a identificar, de manera oportuna, las especies amenazadas de extinción debido a la sobreexplotación, y promover, según proceda, el examen de medidas de protección y sistemas de gestión adecuados con arreglo a las disposiciones de los acuerdos multilaterales aplicables;
4. INSTA a los Estados Miembros de la UICN en particular, junto con otros Miembros y socios, a que ayuden a la UICN a evaluar el estado de las especies a escala nacional y mundial con arreglo a la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas™, las listas rojas nacionales y los acuerdos pertinentes, y a que apoyen los esfuerzos destinados a garantizar que las especies en peligro de extinción tengan prioridad en la planificación y las medidas de conservación, y que ello se utilice para informar sobre dónde se debería otorgar a las especies el nivel de protección más adecuado posible en virtud de las disposiciones de los acuerdos multilaterales pertinentes y de las leyes nacionales de los Estados, así como para promover la cooperación internacional y el fomento de la capacidad a fin de reforzar la observancia y el seguimiento, en particular a lo largo de las principales rutas comerciales y de tránsito; y
5. ALIENTA a los Estados a centrarse en hacer frente a la sobreexplotación de especies silvestres como uno de los factores que contribuyen a la pérdida de biodiversidad.